



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 020-2024(2)-AU-UNAMBA

Abancay, 14 de mayo del 2024.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria de fecha 13 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la referida Resolución;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su art. 15° establece textualmente que: *la Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los Miembros de la Asamblea Universitaria. Las sesiones ordinarias son convocadas con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario y extraordinaria con una anticipación no menor a un (1) día calendario a su realización; asimismo, establece en el art. 13°, que los acuerdos de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad, se adoptan por mayoría simple, en caso de empate el Rector o Decano dirige en la respectiva instancia de gobierno;*

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, art. 280°, establece textualmente que: *La Escuela de Posgrado para el cumplimiento de sus fines cuenta con el Director de Escuela de Posgrado y los Directores de las Unidades de Posgrado; Art. 281, establece que: El Director de la Escuela de Posgrado es la autoridad de mayor jerarquía, elegido por un período de cuatro (04) años no renovables. En caso de no ser elegido, la Asamblea Universitaria designará en sesión extraordinaria por un período de noventa (90) días, tiene las mismas prerrogativas que un Decano de Facultad.;*

Que, en el numeral 88.2 del Art. 88 de la Ley 30220, Ley Universitaria, los Docentes gozan entre otros derechos: "Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda", en concordancia con el literal c) del Art. 162° del Estatuto de la UNAMBA;

Que, por Resolución N° 070-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 30 de abril del 2024, se acuerda Aprobar el Cronograma Electoral de la UNAMBA de Elecciones Generales de Autoridades y representantes ante los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac – 2024, estando programada la realización de la Jornada Electoral el 12 de julio del 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 020-2024(2)-AU-UNAMBA

Abancay, 14 de mayo del 2024.

Que, los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo del 2024, por unanimidad acuerdan Ampliar la designación del Dr. Edwar Ilasaca Cahuata, como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac hasta la elección de la nueva autoridad, teniendo que conforme al cronograma de elecciones universitarias se tiene un plazo menor de 90 días; debiendo poner de conocimiento de la SUNEDU para los efectos legales correspondientes;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 001A-2024-AU-UNAMBA de la Asamblea Universitaria de fecha 05 de febrero del 2024; Oficio N° 01572-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fecha 20 de febrero de 2024; Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2024(2)-AU-UNAMBA de fecha 04 de marzo del 2024, que amplía la designación del Rector por un término de 90 días; y Oficio N° 01772-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fecha 23 de abril del 2024; la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR LA DESIGNACIÓN del Dr. Edwar Ilasaca Cahuata, como **Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac**, con retención de su cargo de origen; hasta la elección de la Nueva Autoridad, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR la presente a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como al Director designado, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

SUNEDU
Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
RR.HH.
Remuneraciones
Escalafón
Leg. Pers.
D. E. Ilasaca
OCI.
OTI.
Archivo
Nancy L.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero
RECTOR(I)

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARÍA GENERAL